



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

"2022 año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales
y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" LEY N° 3473-A"

RESISTENCIA, 05 JUL 2022
DICTAMEN N° 280

Ref.: E34-2022-2195-AE S/ Anteproyecto de Decreto Declara de Interés Provincial la realización de actividades culturales organizadas por el Instituto de Cultura del Chaco en el marco de la "Bielal XII Bienal de Esculturas 2022".

//- CALIA DE ESTADO

A la
DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se asume intervención en el expediente de referencia por el cual se propicia el dictado de un Decreto que Declara de Interés Provincial la realización de actividades culturales organizadas por el Instituto de Cultura del Chaco, en el marco de la XII Bienal de Esculturas 2022, Declarada de Interés Provincial por Decreto N° 545/22.

Antecedentes:

En e-parte 1, el Sr. Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, eleva Anteproyecto de Decreto para su consideración.

En e-parte 7/9, obra reporte de factibilidad Presupuestaria de la U.P.S..

En e-parte 10, obra dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos del Organismo.

En e-parte 12, obra intervención de Contaduría General de la Provincia sin objeciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

En e-partes 13 y 14, intervienen la Subsecretaría de Política Económica y Subsecretaría de Hacienda, respectivamente.

En e-parte 16, obra Anteproyecto de Decreto por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en su Considerando se Declara de Interés Provincial la realización de actividades culturales organizadas por el Instituto de Cultura del Chaco, a través de sus respectivas áreas artísticas y de gestión cultural, y en simultaneo la realización del IV Festival Filarmónico Juvenil-Bienal del Chaco en cogestión con la Fundación Pradier Redes Culturales, y la realización del V Encuentro de

Maestras y Maestros Artesanos Argentinos VII, Encuentro de Arte Indígena y Artesanos y Artesanas de Pueblos Originarios -Feria de Arte, Artesanías y Diseño en cogestión con la Fundación Urunday, que se llevarán a cabo del 16 de julio al 23 de julio del 2022 en la ciudad de Resistencia, en el marco de la XII Bienal de Esculturas 2022, Declarada de Interés Provincial por Decreto N° 545/22. En su artículo 2° se aprueba el Presupuesto Total; correspondiente a actividades culturales organizadas por el Instituto de Cultura del Chaco a través de sus respectivas áreas artísticas y de gestión patrimonial y cultural, el correspondiente al convenio de cogestión con la Fundación Pradier -IV Festival Filarmónico Juvenil-Bienal Del Chaco y el correspondiente al convenio de cogestión con la Fundación Urunday, con un PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO DE PESOS SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 63.030.425-) según lo detallado en Planilla Anexa I al mismo. En su artículo 3° se aprueba el convenio de cogestión entre el ICCH con la Fundación Pradier- Redes Culturales que tiene como objetivo la participación de dicha institución en la Preproducción y producción del IV FESTIVAL FILARMÓNICO JUVENIL-Bienal del Chaco a cabo del 16 al 23 de julio de 2022, en el marco de la XII Bienal Internacional De Escultura 2022, adjunto como planilla anexa II del mencionado decreto. En su artículo 4° se aprueba el convenio de cogestión entre el ICCH con la Fundación Urunday que tiene como objetivo la participación de dicha institución en la Preproducción y producción del V" Encuentro de Maestras y Maestros Artesanos Argentinos"- "VII Encuentro de Arte Indígena y Artesanas y Artesanos de Pueblos Originarios"- Feria de Arte, Artesanías y Diseño, que se llevará a cabo del 16 al 26 de julio de 2022, en el marco de la XII Bienal Internacional De Esculturas 2022, adjunto como planilla anexa III de dicho decreto.

En e-parte 17, Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 673.

Marco Normativo:

Surge del anteproyecto adjunto que la presente medida se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en la Constitución de la Provincia del Chaco y en las facultades conferidas al Instituto de Cultura del Chaco mediante la Ley N° 1690-E. En lo establecido en la Ley N° 1225-E y en la Ley N° 1092 A, Artículo 133 apartado ñ), exceptuándose de lo prescripto en el Decreto N° 460/21 en concordancia con el Decreto 3.566/77 -Régimen de Contrataciones - punto 16.7 (tv).

Que por el Artículo 2° de la Ley N° 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura del Chaco, se estableció como Objeto de la misma la promoción de los derechos culturales previstos en los artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial 1957-1994, en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen



la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales.", constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural. Que las actividades a desarrollarse en el marco de la "XII BIENAL INTERNACIONAL DE ESCULTURAS 2022" quedan alcanzadas por las previsiones de los artículos 10, 11, s.s. y c.c. de la Ley 1690-E, que establecen los Objetivos, Atribuciones y Deberes del ICCH.

Que por Ley N° 1225-E se declara de interés provincial las actividades culturales del Instituto de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, que se encuentren previstas en el Plan de Actividades Culturales Permanentes o Extraordinarias, que surjan de la organización que esa subsecretaría realiza anualmente, en el marco del inciso ñ) del artículo 132 de la Ley N° 1902-A y modificatorias.

Que nos encontraríamos ante una excepción al régimen aplicable Decreto N° 3566/77, en virtud de lo contemplado en la Ley 1092-A, Artículo 133, que reza: "...Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación:...ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial...".

Conclusión:

Por lo que, conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el Considerando del Anteproyecto adjunto, las constancias obrantes en el expediente, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, prosígase el trámite en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular, debiendo tenerse en cuenta lo sugerido por Asesoría General de Gobierno en el anteúltimo párrafo del Dictamen N° 673.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 2041 F. 557 T. XI
M. GENERAL T. 86 - P. 703
D.N.I. 30.006.812